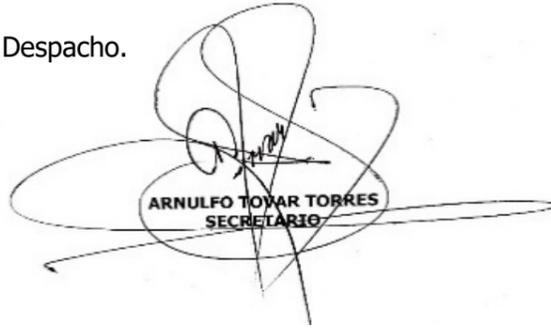


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 22 de febrero de 2023

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00460-00
AUTO INTERLOC.264

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO promovido mediante gestor judicial por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra OMAR HINCAPIE RESTREPO.

Examinado lo actuado, se observa que por auto del 19-07-2022, se decretó la suspensión del proceso en aplicación a lo dispuesto en el artículo 543 del Código General del Proceso, comunicando la determinación al operador de Insolvencia y al demandado.

Consecuente con lo anterior, de conformidad al artículo 544 ibidem, se requiere a la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS, designada por la Notaría 1 del Circulo de Manizales como Operadora de Insolvencia, informar sobre el estado actual del procedimiento de negociación de deudas, como quiera que éste tiene una duración de seis (6) meses. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 031 del 23 de febrero de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

22 de febrero de 2023

Doctora:
Doctora:
MARIA EUGENIA ROJAS
Operadora de Insolvencia
Notaría 1 Manizales
Notaprime.ma@yahoo.es

Ref: PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO- 899999284-4
DEMANDADO: OMAR HINCAPIE RESTREPO 10.184.800
RAD. 2021-00460-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO promovido mediante gestor judicial por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra OMAR HINCAPIE RESTREPO.

Examinado lo actuado, se observa que por auto del 19-07-2022, se decretó la suspensión del proceso en aplicación a lo dispuesto en el artículo 543 del Código General del Proceso, comunicando la determinación al operador de Insolvencia y al demandado.

Consecuente con lo anterior, de conformidad al artículo 544 ibidem, se requiere a la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS, designada por la Notaría 1 del Circulo de Manizales como Operadora de Insolvencia, informar sobre el estado actual del procedimiento de negociación de deudas, como quiera que éste tiene una duración de seis (6) meses. Ofíciense. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO